

LA MEZQUITA DE BĀB AL-MARDŪM Y EL PROCESO
DE CONSAGRACIÓN DE PEQUEÑAS MEZQUITAS EN TOLEDO
(s. XI-XIII)

Susana CALVO CAPILLA
Universidad Autónoma de Madrid

I. UN NUEVO DOCUMENTO SOBRE LA ANTIGUA MEZQUITA
DE BĀB AL-MARDŪM

Hasta hace poco, el primer documento conocido de la iglesia de Santa Cruz (hoy ermita del Santo Cristo de la Luz), o antigua mezquita de Bāb al-Mardūm databa de 1186 y hacía alusión, de manera un tanto ambigua, a la «instauración», por parte del arzobispo de Toledo, del culto en la iglesia de Santa Cruz de los «Hermanos hospitalarios»¹. No permitía saber en qué momento, entre 1085 y 1186, la mezquita se había convertido en iglesia, ni cuándo se construyó el ábside cristiano. Algunos historiadores habían propuesto, a partir de esa noticia, que la advocación de Santa Cruz era antigua, anterior a la fase musulmana o, al menos, preexistente al momento de la «instauración».

Lo cierto es que el documento, que parece un acuerdo entre el arzobispo y el orden militar sobre las condiciones de culto en la iglesia, plantea ciertos problemas de interpretación, por ejemplo el término *instauravit*. En general, se entiende que se trata de la «cesión» de la capilla por parte del arzobispo a la Orden de San Juan, dándole permiso para que celebrase culto en ella².

Con la publicación de un nuevo documento, anterior al citado, se solucionan muchos de los problemas planteados por aquél. En primer lugar, nos revela que la antigua mezquita *iuxta portam de Valmerdon* no se había convertido aún en iglesia un siglo después de la conquista cristiana de la ciu-

¹ Vid. el documento en el Apéndice.

² Abad, C. (*Arquitectura mudéjar religiosa en el Arzobispado de Toledo*, 2 vols., Toledo, 1991, II, 225-229) piensa que los términos en que está expresada esta donación son anómalos desde un punto de vista económico y formal. Guerrero Ventas, P. (*El gran priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, 49 y 120), al comentar el documento, no parece identificar esa iglesia de Santa Cruz con la mezquita hoy llamada del Cristo de Luz, de ahí que atribuya la construcción de la iglesia de Santa Cruz al arzobispo don Gonzalo, para los freires, entre 1182 y 1191, período de su prelatura. Tanto Abad, C., como Pérez Higuera, T. (*Paseos por el Toledo del siglo XIII*, Madrid, 1984) y Torres Balbás, L., («Arte califal», en Menéndez Pidal, R. (dir.), *Historia de España*, vol. V: *España Musulmana*, Madrid, 1957, 607), opinan que la última citada es la interpretación más adecuada, y mantienen la palabra latina «instaurar».

dad. En 1183, la *casa que dicitur de Sancta Cruce, qui olim fuit mesquita maurorum, in colacione Sancte Nicholai, ... iuxta portam de Beni Abardom* estaba en manos de Domingo Pérez y su mujer Juliana, quienes la ceden por propia voluntad a los caballeros de la Orden de San Juan en Jerusalén para que la conviertan en su capilla bajo la advocación de Santa Cruz, la misma que tenía la casa con anterioridad³. Precisamente, el año 1183 es un año importante para el prestigio de la Orden, que había participado en la reanudación de los éxitos militares de los castellanos. Su prior intervino en la paz entre Castilla y León, y quizá en premio a tantos servicios, ese mismo año, el rey le hace entrega del castillo de Consuegra, con todos sus términos y derechos. Esta capilla de Santa Cruz en la sede de Toledo afianzaba aún más su posición⁴.

Sin embargo, con estos nuevos datos se abren muchos interrogantes. En primer lugar, hay que desechar por completo, si alguna duda quedaba sobre su falsedad, las leyendas en torno a la consagración de la mezquita por el rey Alfonso VI al poco de entrar en la ciudad. Del mismo modo, se constata que la advocación de Santa Cruz existía en un momento previo a la donación-consagración, pero no se puede atribuir con toda seguridad a una iglesia, sino simplemente a un topónimo existente en la colación de San Nicolás. Esta demora en su conversión en iglesia puede indicar precisamente que en aquel lugar no existía memoria de la existencia de una iglesia antigua, idea que se había propuesto para justificar la coincidencia de esa advocación con una existente en tiempos preislámicos⁵.

En definitiva, el documento de 1183 nos permite interpretar aquel de 1186, en concreto de su término *instauravit*. Se trataría de una consagración del oratorio de los hospitalarios por parte del arzobispo Gonzalo, quien, al mismo tiempo, condiciona la capilla a un uso exclusivo de los caballeros, prohibiéndoles que se recibiera a los feligreses de otras parroquias de su jurisdicción,

³ *Libro de Privilegios*, fols. 321v-322r, «Capítulo XCI. De la casa de Sancta Cruz. CCC.LXXXVII», Ayala Martínez, C., *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, doc. 145, 324-325. Vid. Apéndice. Quiero dar las gracias al Prof. C. Ayala y a la Prof. C. Abad por poner en mi conocimiento la publicación de este nuevo documento sobre la mezquita.

⁴ Vid. González, J., *Repoblación de Castilla La Nueva*, 2 vols., Madrid, 1975-1976, vol. I, 281.

⁵ Entre los testimonios literarios que recoge y analiza Rafael Puertas Tricas en su estudio sobre las iglesias hispánicas, aparecen dos alusiones a una iglesia de la Santa Cruz que se hallaba con toda probabilidad en Toledo. En su opinión, no hay, pese a todo, suficientes pruebas para afirmar que esta iglesia se encontraba en lo que hoy conocemos por ermita del Cristo de la Luz. De hecho, ni en el testimonio de Absalio, abad de la iglesia del monasterio de la Santa Cruz, ni en el *Liber Ordinum*, se localiza geográficamente el templo. Puertas Tricas, R., *Iglesias Hispánicas (siglos IV al VIII). Testimonios literarios*, Madrid, 1975, 31, y Apéndices A, núm. 150 y D, núms. 50-51.

acuerdo que se ratificará más tarde para todas las posesiones de la Orden de San Juan de Jerusalén⁶.

En cuanto a la construcción del ábside cristiano adosado a la mezquita, fue M. Gómez Moreno, en 1916, quien la dató en torno al 1186, antes o después de la cesión del edificio a los hospitalarios. Posteriormente, se ha aceptado esta cronología como la acertada, dado que este ábside sirvió de modelo a los que se levantaron posteriormente en Toledo⁷. Ahora es posible incluso plantear su construcción en el plazo de esos tres años que median entre la donación y la instauración del culto por el obispo.

Pero, además, el estudio de estos dos documentos sobre la mezquita de Bāb al-Mardūm nos da a conocer un interesante capítulo del proceso de conversión de mezquitas en iglesias en la ciudad de Toledo. En uno de los escasos estudios sobre este tema (circunscrito a Toledo y Aragón), el publicado por José Orlandis en 1979, se planteaban varias ideas a propósito de este fenómeno típicamente hispano en los primeros tiempos de la Reconquista⁸. Aunque mucho de lo por él apuntado se puede considerar correcto, hoy se podría dar una visión algo más ampliada gracias a las nuevas referencias documentales de que disponemos. El propósito de este pequeño escrito es precisamente aportar algunas noticias nuevas a aquel estudio y reflexionar de nuevo sobre ese fenómeno, centrándonos para ello en Toledo y en los siglos iniciales del avance cristiano, pues somos conscientes de que las circunstancias de la conversión de mezquitas en las regiones conquistadas en la segunda mitad del siglo XIII, época en que se realizan los primeros *Repartimientos* conservados, o ya en los siglos XIV y XV, con procesos mejor documentados⁹, poco tienen que ver, en muchos casos, con lo sucedido en las tierras casteilanas.

⁶ En 1228 y 1229 figura la iglesia en los acuerdos firmados entre el arzobispado de Toledo y la Orden de San Juan para el reparto de las rentas de las iglesias hospitalarias en su diócesis. Ayala Martínez, C., *Libro de Privilegios*, 1995, Doc. 247 (1228), y Doc. 249 (1229).

⁷ Gómez Moreno, M., *Arte Mudéjar Toledano*, Madrid, 1916, 4-10; en *Iglesias Mozárabes. Arte Español de los siglos IX a XI*, Madrid, 1919, 12, y en «El arte árabe español hasta los almohades. Arte Mozárabe», *Ars Hispaniae*, vol. III, Madrid, 1951, 201-207. Torrès Balbás, «Por el Toledo mudéjar: El Toledo aparente y el oculto», *Al-Andalus* XXIII (1958), 424-440 (431), y en «Arte Califal», 1957, 607; y Abad, M. C., *Arquitectura mudéjar*, II, 224-231, que hace un repaso historiográfico del edificio.

⁸ Orlandis, J., «Un problema eclesiástico de la Reconquista española: la conversión de mezquitas en iglesias cristianas», *Mélanges offerts à Jean Dauvillier*, Toulouse, 1979, 595-604; Ecker, H., «The Conversion of Mosques to Synagogues in Seville: the case of the Mezquita de la Judería», *Gesta*, XXXVI/2, 1997, 190-207, donde se habla de un caso concreto de conversión en sinagoga, o el reciente Harris, J., «Mosque to church conversions in the Reconquest», *Medieval Encounters* III (1997), 158-172.

⁹ Vid. los trabajos de Espinar Moreno, M., sobre el reino de Granada; por ejemplo, en *Actas VI Simposio Internacional de Mudéjarismo (Teruel, 1993)*, Teruel, 1995, 767-785.

Evidentemente, esa conversión implicaba también ciertas modificaciones arquitectónicas. En muchos casos, la desaparición de la mayoría de los edificios o las múltiples transformaciones posteriores dificultan el estudio de este aspecto. Por la cuestión que nos ocupa y algunos otros ejemplos que ya han sido estudiados¹⁰, se pueden extraer unas conclusiones básicas, ya estudiadas antes, en referencia al acto de consagración de las mezquitas.

Para este estudio contamos con la documentación toledana (los documentos mozárabes publicados por A. González Palencia¹¹, los de la Iglesia Catedral de Toledo, los de numerosos monasterios toledanos y los de las órdenes militares) y con los valiosos estudios sobre el Toledo de mozárabes y mudéjares realizados por la Casa de Velázquez, en concreto por J.-P. Molénat y J. Passini, así como los de J. González, dedicados a la Repoblación de Castilla. A partir de estos datos, se intentará un acercamiento a ese proceso de cristianización de las pequeñas mezquitas, tanto en la ciudad como en el campo que la circunda, y las etapas intermedias del mismo. Todo ello servirá para explicar, en lo posible, lo sucedido en el caso de la mezquita-ermita del Cristo de la Luz (1183-1186).

II. ESTUDIO DEL DOCUMENTO: EL ENTORNO URBANO DE LA MEZQUITA Y SUS PROPIETARIOS HASTA 1183

Los límites aproximados del barrio de San Nicolás, situado en la parte norte de la medina musulmana, eran, por el Sudeste, la plaza de Zocodover y el Alficén, Santa Justa y San Juan por el Sur, la colación de San Vicente y el convento de Santa Clara por el Oeste, y al Norte, la murallas y el arrabal de Santiago. Por este lado, el acceso al barrio era la *Bāb al-Mardūm* o «Puerta del Mayordomo», según traducción antigua que puede leerse en el reverso de un documento mozárabe de 1156. Al exterior de la cerca de la ciudad, sitúa el mismo «dos mesones, sitos en el arrabal, junto a la puerta de la iglesia de Santiago del arrabal norte, lindantes al sur con la calle que pasa por la puerta del Mayordomo, adonde dan las

¹⁰ En concreto, en el estudio de la mezquita de Almonaster la Real y en otras obras posteriores, A. Jiménez apunta el hecho de que la conversión de las mezquitas solía consistir en el giro de 90° respecto al *mih-rāb* para colocar el altar, errando a veces la orientación cristiana. Se elimina el *mih-rāb* y en ocasiones se cambia la orientación de las naves, modificando para ello las arquerías de separación (como en Niebla). O se prolongan las naves en otros casos (vid. *La mezquita de Almonaster*, Huelva, 1975, 31, y «La Qibla extraviada», *Cuadernos de Madīnat al-Zahrā'*, 3 (1991), 189-202, 197).

¹¹ González Palencia, A., *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1926-1930. En adelante, estos documentos se citarán sólo con el número entre paréntesis.

puertas». En esta zona se hallaba también, según un documento de 1221, «la casa de alfarería» del convento de San Pedro del Alficén, «debajo de Bāb al-Mardūm en el camino de Bāb al-Majāda (Puerta del Vado)»¹².

La puerta de *al-Mardūm* constituía en la Edad Media un importante acceso a Toledo. Se abre hacia la única parte llana de la ciudad (no requiere tampoco atravesar el río) y comunicaba el arrabal y la medina salvando un gran desnivel. A pesar de la acusada pendiente y de la cercanía de la puerta del Sol, aquélla debía ser muy transitada, como se refleja en la documentación del siglo XII-XIII. La vitalidad económica de la zona afectaba no sólo a la calle que conducía a la puerta desde el arrabal, donde se situaban los mesones señalados, sino también a sus inmediaciones, ya en el interior del barrio de San Nicolás y Santa Cruz. Eran numerosas las tiendas, entre ellas un «Zoco de los sastres», y los mesones, como el del hierro y el carbón¹³, el del convento de San Pedro o el de Gonzalbo Juanes¹⁴, además de un horno de pan y dos baños, situado uno de ellos, el perteneciente a la Orden de Calatrava, «cerca de Santa Cruz»¹⁵.

Naturalmente, junto a la Puerta de *al-Mardūm*, intramuros, se hallaba también la «casa de Santa Cruz», desde 1186 iglesia de Santa Cruz o de la Cruz. No

¹² González Palencia, A., *Los mozárabes de Toledo* (núm. 48, «De meisonibus» - «Carta de dos mesones a la puerta del Mayordomo», y núm. 463, respectivamente). Se la menciona también en 1250 (núm. 578). Según L. Torrès Balbás (*al-Mardūm* no es palabra árabe («Arte Califal», 1957, 607, n. 81), pero últimamente se ha traducido por *Puerta Tapiada* (Delgado, C., *Toledo Islámico. Ciudad, arte e historia*, Toledo, 1987, 283), donde *Mardūm* sería quizá un participio pasivo de la raíz *r.d.m.*, derivado del verbo (I) *radama*, rellenar con tierra, taponar, obstruir, cegar. Parece poco probable que haya que entender en sentido literal este término, aunque la autora referida explica las posibles causas de ese cierre (la proximidad de la puerta del Sol o de Mu'āwiya, de mayor relevancia y comodidad que ésta, en *Arquitecturas de Toledo*, Toledo, 1991, vol. I, 156-159). En todo caso, el nombre de la puerta en época musulmana nos es desconocido, por lo que *al-mardūm* podría incluso ser el resultado de una arabización de «mayordomo» (González Palencia, A., cita entre las palabras aljamiadas la de mayordomo: *Los mozárabes*, vol. Preliminar, 138, y núms. 775, 237). Más tarde, y puesto que esa zona se llamaba barrio de Santa Cruz, la puerta tomó el mismo apelativo.

¹³ Mencionados en 1226 y en 1229 (núms. 483 y 496, respectivamente), propiedad de los herederos del alguacil y alcalde *Abenharits*, que lindan con varias tiendas y con el *Zoco de los sastres*. Ya existían los dos mesones y unas tiendas de harina en 1204 (núm. 946). El *sūq al-jayyāṭin* y las tiendas aparecen de nuevo en 1264 (núm. 619).

¹⁴ Año 1244 (núm. 563).

¹⁵ En 1194, son donados unos baños a la Orden de Calatrava (AHN, OOMM, Doc. particulares, carp. 456, núm. 17), probablemente los mismos que la orden da, en premio a sus servicios, a D. Maix Almozerif de Toledo, en 1249, «el nuestro vaño del Hospital que avemos en Toledo cerca de Santa Cruz», con todas sus rentas y con las mejoras que en él habían hecho (*Colección Salazar*, M-130, fol. 80v). Otro baño de la colación es el vendido por Alfonso López y su mujer Teresa García en 1194, que había pertenecido, junto con otras fincas, a su abuelo, el conde Pedro Anzúrez, ilustre castellano que acompañó a Alfonso VI en su destierro toledano (AHN, Calatrava, P-37, en González, J., *Repoblación*, 1976, vol. I, 118, n. 25). Tenemos, por lo tanto, baños situados junto a la mezquita de Ibn al-Ḥadīdī, como era lo habitual.

sabemos a partir de qué momento el área inmediata a la casa, después capilla, pasa a llamarse «Barrio de Santa Cruz»¹⁶, pero, a juzgar por el documento de donación de la antigua mezquita a los hospitalarios en 1183, el topónimo existía antes de la consagración de la misma. Es más, los donantes piden a los caballeros que la pongan bajo esa advocación, manteniendo así la de la «casa». ¿Por qué se llamaba así la casa? ¿Cuál era el origen de ese topónimo? Por su parte, la denominación de «Barrio de Santa Cruz» o bien provenía del nombre de la casa o bien lo adquiere posteriormente, a partir de la advocación de la iglesia. No hemos encontrado menciones anteriores al barrio para poder dilucidar el problema.

Por otra parte, los acuerdos antes mencionados entre el arzobispado de Toledo y la Orden de San Juan sobre la no admisión de parroquianos en la capilla de Santa Cruz¹⁷ responden a una lógica preocupación de la Iglesia por la posible pérdida de parte de las rentas y diezmos de esa colación. En San Nicolás, como veremos después, moraban o tenían posesiones algunos miembros del cabildo de la catedral y destacados personajes del momento. A juzgar por las altas rentas de las casas vendidas en la colación y por las lucrativas actividades económicas desarrolladas en el barrio, los diezmos ingresados por la iglesia serían abundantes.

Entre esas figuras sobresalientes estaba doña Sancha (m. 1157), hija de doña Urraca, ascendida a categoría de reina por su hermano Alfonso VII al ocupar el trono. En 1183, Alfonso VIII cambia a la Iglesia de Toledo un molino por unas casas en esa parte de la ciudad que la infanta había donado a la Iglesia de

¹⁶ Algunos documentos mozárabes se refieren a «Santa Cruz», siempre dentro de la colación de San Nicolás, sin dejar claro si se refieren a la iglesia o al barrio. Así, en 1250 se vende «una casa, morada del canónigo don Juan Cebrianez, en el barrio de San Nicolás [ḥawmat kanisat šant niqū-lāš], cerca de Santa Cruz y de Bāb al-Mardūm [bi-maqrībat šant krūz wa min Bāb al-Mardūm], dentro de Toledo, lindante con la iglesia de Santa Cruz [kanisat šant krūz], con casa de don Ruy Martínez, hijo de Martín Petrez; y con la vía pública, que parece callejón, adonde da la puerta, y con el corral de doña Colomba...» (núm. 578). Lo mismo en 1260, cuando Juan Ponce vende a su hermana «la mitad, pro indiviso, de una casa nueva, en el barrio de la iglesia de San Nicolás, cerca de la iglesia de Santa Cruz, en Toledo, lindante con la casa grande donde vivió el alguacil don Pedro Juanes, ... la casa tiene dos puertas, una al adarve de don Pedro Juanes y otra a la calle pública, cerca de la iglesia de Santa Cruz» (núm. 609). En 1259, en cambio, sí se habla de «barrio» en el «empeño que hizo don Ponce Petrez, hijo del alguacil don Pedro Juanes, ... de la mitad de una casa nueva, que era de sus padres, en la colación de la iglesia de San Nicolás, dentro de Toledo, ... lindante con otra segunda casa de su padre, ahora de su hermano el maestro Gonzalbo, y con la calle que baja al barrio de Santa Cruz [li-l-tariq al-hābiṭ ilā ḥawmat šant krūz] ...» (núm. 908). No es extraña la existencia de un barrio dentro de una colación ('ḥawma' en 'ḥawmat kanīsa'), como estudia Molénat, J.-P., en «Quartiers et communautés à Tolède (xiii^e-xv^e siècles)», en *La España Medieval*, 12 (1989), 163-168. En el siglo xvii la iglesia aún se llama de La Cruz (Porres, J., y Bacheti, A., *Plano de Toledo por El Greco*, Toledo, 1967, 18).

¹⁷ Ayala Martínez, C., *Libro de Privilegios*, docs. 247-249.

Toledo en enero de 1143¹⁸. Asimismo, unas fincas del conde Pedro Ansúrez (entre ellas un baño), las casas del alguacil Pedro Juanes y sus descendientes¹⁹, y las del mayordomo de la reina, don García Fernández, que habían sido del alguacil Gonzalo Facundi²⁰, se ubicaban en San Nicolás.

La colación es mencionada además en muchos otros documentos que, al dar las lindes de algunas casas, proporcionan información sobre sus características urbanas: los muros de la ciudad y la «Puerta de al-Ṭafālīn» (1240, núm. 537), la «casa del fosó» (1280, núm. 668), una «plazoleta» [al-raḥba] (1282, núm. 826) y la llamada Casa del Refugio, cerca del muro de la ciudad (1224, núm. 477 y 1230, núm. 501)²¹.

En definitiva, la importancia de la colación de San Nicolás se deriva no sólo de su localización junto a un acceso de la ciudad que servía de conexión entre el arrabal y los barrios intramuros (área muy transitada, por tanto), sino también por estar cerca de Zocodover, zona de gran concentración comercial en Toledo, y del área 'noble' del *Alhizam*. San Nicolás parece reunir las características de un barrio mercantil y las de un barrio residencial de cierta relevancia en el Toledo de los siglos XII y XIII, como se pone de manifiesto en la mención de las amplias casas de la familia del alguacil Pedro Juanes y su hijo, el arzobispo Gonzalbo Petrez, situadas junto a la iglesia de Santa Cruz. Este carácter residencial, como ya se ha señalado, fue quizá heredado de época musulmana, dada su situación en la zona más alta de la medina (frente a otros barrios más populares al sur y junto al río), cerca del Alficén y del alcázar real²².

En cuanto a los propietarios de la «casa de Santa Cruz», ¿quiénes eran *Dominicus Petri* y su mujer *Juliana*? El nombre de ambos es extraordinaria-

¹⁸ «... Ego Aldefonsus... facio inquam cambium pro illis domibus que sunt in uico Sancti Nicholai, quas nobilissima infantissa domina Sancia, imperatoris germana, dedit et concessit pro anima sua Deo et Sancte Toletane ecclesie...», en González, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, doc. 414 (AHN *Liber Priv. Toletane Eccl.* I, fol. 16r). El documento de donación de las casas, en Rivera Recio, J. F., *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, Roma, 1976, vol. II, 67.

¹⁹ Según González Palencia, fueron precisamente las casas del alguacil don Pedro Juanes, padre de don Gonzalbo Petrez, obispo de Cuenca primero y luego arzobispo de Toledo, y de Ponce Petrez, las más importantes de la colación de San Nicolás. En el adarve de Pedro Juanes (después «Tente Juanes») estaba la casa de su hijo el obispo. Se compran y se venden las propiedades, ampliando el arzobispo su «palacio». Su hermano, don Ponce Petrez, tenía la casa nueva que había sido de sus padres (*Los mozárabes*, vol. Preliminar, 70-72 y núms. 609 y 908).

²⁰ González, J., *Reinado y Diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1983, vol. II, 35-36, año 1218.

²¹ Porres Martín-Cleto, J., *Historia de las calles de Toledo*, Toledo, 1971, vol. I, 86. Sitúa este autor el Hospital del Refugio en la calle Alfileritos, que desaparece en 1246 al ser vendido a un musulmán para vivienda privada. Su nombre perdura aún en el siglo XVI.

²² Delgado, C., *Toledo Islámico*, 283.

mente común en los siglos XII y XIII, y aparecen con bastante frecuencia en la documentación medieval personas así llamadas. Es, por tanto, muy difícil identificar a estos dos toledanos. A continuación se citan, por orden cronológico, algunos documentos en los que aparece un personaje que, bien por las fechas, bien por el contexto urbano, podría corresponderse con el donante de 1183.

- a) Rivera Recio cita el testamento de Domingo Pérez, de 1171, conservado en la Catedral de Toledo, por el que «hace objeto de sus mandas piadosas a los monasterios de San Clemente, Santo Domingo, Santa Leocadia, San Cosme y San Pedro [in Alhicén]». También lega parte de sus bienes a la Catedral de Santa María y medio maravedí a la iglesia de San Salvador y a San Nicolás. En el testamento no se da, aparentemente, ninguna indicación de quién pudiera haber sido este personaje, ni ocupación, dignidad o sobrenombre²³.
- b) En 1181, un documento mozárabe (núm. 155) menciona la venta de una casa en el barrio de San Juan que lindaba al Este con «una casa de Susana, esposa de Domingo Pérez» (¿quizá Susana por Juliana?).
- c) En 1185 (núm. 174), se vende una viña en el término de Binal (alquería entre Camarena y Assuic), jurisdicción de Toledo, que lindaba con un majuelo de Domingo Petrez.
- d) En 1187 (núm. 187), se vende una casa en el barrio de la iglesia de Santiago, en el arrabal de Toledo, a Domingo Petrez *al-Ŷuwāih* (palabra con lectura muy dudosa por faltar algunos signos diacríticos) y su esposa doña Aliala (*Aliyālat*) (¿Aliala por Juliana?).
- e) En 1187 (núm. 191), Domingo Pérez, *de la crianza del Rey*, otorga una venta a favor del ilustre capellán don Raimundo, preboste de los canónigos de la Catedral de Santa María de Toledo, de todo lo que posee en la alquería de Alexar, en los alrededores de Toledo²⁴.

²³ CT. Arch.Z.4 y AHN. *Códice 996B*, fol. 95v-96r, *apud* Rivera Recio, *La Iglesia*, I, 92, y II, 149. Desafortunadamente, su deterioro hace difícil la lectura de la primera parte del folio 96r del *Códice* conservado en el AHN (el *Liber Primus Privilegiorum Ecclesiae Toletanae*).

²⁴ La iglesia o parroquia del Alixar pertenecía a la Orden de San Juan en 1228-1229 (Ayala Martínez, C., *Libro de Privilegios*, 1995, Doc. 247 y 249, respectivamente).

- f) En 1193 (núm. 237), «doña Amira, esposa que fue de Domingo Petrez, el que fue mayordomo de la catedral de Santa María²⁵, y el hijo de ambos Pedro Domingo», vende unas tierras que tenía en la alquería de Cobisa²⁶ al arcediano don García. En 1197 (núm. 271), de nuevo doña Amira, la que fue esposa de Domingo Petrez, *vaquero del rey*, y su hija doña Dominga venden al mismo arcediano don García una yugada de tierra de la misma alquería de Cobisa (¿Amira por Juliana²⁷?).
- g) En 1193 (núm. 250), Domingo Crespo, hijo de Domingo Petrez, y Set Filiola, su madre, hacen una venta. Y en 1094 (251), un tal Domingo Petrez *ibn al-Agrifa* (?), es nombrado en otra venta.
- h) Domingo Petrez, hijo del *qāyid don Šabīb*, casado con doña Cincuésima, y que debió morir antes de 1197, fecha en la que su viuda vende una propiedad²⁸.

El más ilustre de todos ellos es el *Dominicus Petrez* mencionado en los documentos de 1193 y 1197 (f), y seguramente también en el de 1187 (e) (aunque asumiendo diferentes cargos), probablemente un mozárabe (o un castellano) de alto rango, que debió fallecer entre 1187, en que figura como vendedor, y 1193, en que lo hace doña Amira, la que fue su esposa. Los distintos tratamientos que se le dan, «de la criazón del Rey», «vaquero del rey» y «mayordomo de la catedral», le ligan a la Iglesia y al monarca²⁹, aunque nada le rela-

²⁵ La figura de «mayordomo de la catedral» aparece en un documento del 8 de diciembre de 1195, dado en Palencia por Alfonso VIII, quien concede que el mayordomo del arzobispo e Iglesia de Toledo vaya con el almojarife del rey para cobrar el diezmo de las rentas reales de Toledo. No se cita ningún nombre salvo el del arzobispo. Vid. en García Luján, J. A., *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo, 1982, II, 96, o González, J., *Alfonso VIII*, vol. III, doc. 649.

²⁶ La alquería de Cobisa, citada en éste y en el documento de 1197, pertenecientes a la familia de este ilustre Domingo Petrez, estaba en la alquería de la Sagra, junto a la alquería del Alexar que aparece en el de 1187 como posesión casi seguramente del mismo personaje.

²⁷ No es anormal encontrar personas con un nombre árabe y otro romance en los siglos XII y XIII, ver González Palencia, *Los mozárabes*, vol. Preliminar, 122-123.

²⁸ Núm. 1125 B. El alcaide don Šabīb b. ‘Abd al-Rahmān aparece citado en 1147, pudiéndose datar su muerte hacia 1178. Se conoce, asimismo, al hijo de Domingo Petrez, Juan Domínguez b. Šabīb, testigo en 1202, y a un nieto del *qāyid dān Šabīb* llamado Gonzalbo, 1231 (núms. 322B y 504). Molénat, J.-P., *La Terre et la Ville. Campagnes et Monts de Tolède du XI^e au XV^e siècles*, Thèse Doctorale, Paris IV, 1991, I, 246.

²⁹ En concreto con miembros destacados del clero de la catedral como el arcediano García y, sobre todo, el capellán don Raimundo, *preboste de los canónigos de la catedral de Santa María de Toledo*. En cuanto a los oficiales y miembros de la criazón del rey, eran servidores del rey que desempeñaban toda clase de servicios (en este caso se dice *vaquero*) y que poseían diferente rango y cate-

ciona con el barrio. También de una buena familia era el hijo del *qāyid Šabīb*, aunque los demás son más humildes: el apodado *al-Ŷuwāih*, por ejemplo. En ningún caso coincide, como vemos, el nombre de su esposa: ¿pudo ser ese Dominicus Petrez, vaquero del rey y mayordomo de la catedral, el que poseyó hasta 1183 la casa-mezquita llamada de Santa Cruz? ¿O bien el hijo del alcaide Šabīb? ¿Acaso el casado con Susana o con Aliala? Tampoco ayuda a identificarlos la lista de testigos de la cesión.

Dado que, como ya hemos referido, en el barrio de Santa Cruz se sitúan casas de importantes personalidades eclesiásticas y civiles, pudo tratarse de alguien de cierta influencia en el Toledo de finales del siglo XII, ligado al rey, al arzobispado y a la Orden de San Juan de Jerusalén. Es, por ejemplo, junto a la recién consagrada iglesia de Santa Cruz, donde residía la familia del alguacil don Pedro Juanes y el arzobispo don Gonzalbo Petrez³⁰.

III. EL PROCESO DE CRISTIANIZACIÓN EN TOLEDO

a) De Mezquita Aljama a Catedral: el papel protagonista de la Iglesia de Toledo

La entrega del reino de Toledo se hizo mediante capitulación: al-Qādir entregó la ciudad y el reino mediante un tratado por el que los musulmanes podían permanecer o emigrar a tierra musulmana libremente, seguirían en posesión pacífica de sus heredades y casas si se quedaban, y podrían conservar su religión. Junto con Toledo, se entregaban Talavera, Guadalajara y otros ochenta almimbares de mezquitas mayores, sin contar las alquerías de sus alfoces³¹.

No sabemos, sin embargo, según J. González, si en la capitulación de la ciudad se incluyó alguna cláusula respecto a la mezquita mayor, porque se desconocen las condiciones de aquélla. No hay acuerdo entre los cronistas, tanto cristianos como musulmanes, sobre la fecha exacta en que se arrebató la Mezquita

goría social. Todos pertenecían a la casa real, aunque separados los afectos al rey y los de la reina. En su mayoría, eran naturales del reino y cristianos, aunque también había algún judío. Esto al menos en época de Alfonso VIII; González, J., *Alfonso VIII*, vol. I, 250-253. No obstante, varias familias mozárabes desempeñaron por generaciones, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIII, los cargos de alguacil mayor y alcalde, Molénat, J.-P., *La Terre et la Ville*, I, 233 y ss., y 346.

³⁰ Precisamente el que consagra la capilla de los sanjuanistas en 1186.

³¹ González, J., «Reconquista y Repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (s. XI a XIII)», *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza, 1951, 163-206. Cita a al-Maqqari y a al-Himyari.

Aljama a la comunidad musulmana³². En ambos bandos se relata la supuesta violación del pacto y la conversión en iglesia por orden del arzobispo Bernardo entre 1085 y 1086³³. Es probable que, si en un principio conservaron la mezquita, se hiciera una revisión de lo pactado tras el rápido abandono de la ciudad por parte de la población musulmana³⁴.

En cualquier caso, con fecha de 18 de diciembre de 1086, Alfonso VI otorga escritura de dotación a la Iglesia de Toledo. Se trataba de una serie de aldeas y pueblos, viñas y tierras, además de todos los bienes que habían pertenecido a la Mezquita Aljama: «... *almuniam que fuit de Abengenia, cum suo orto et illos molinos de Habib, et omnes illas hereditates seu casas et tendas quas abuit his temporibus quibus fuit mezquita maurorum di e[i et] confirmo quando est facta ecclesia christianorum... similiter et terciam parten decimarum omnium ecclesiarum que in eius diocesi fuerint consecratem sed et omnia monasteria que fuerint in hac ciuitate consecrata sibe Deo dicata tue prouidencie omnimodo perspicienda esse mando*»³⁵. Además, la Iglesia de Toledo recibía los diezmos de todas las iglesias que fuesen consagradas en la diócesis.

Las donaciones se suceden hasta el primer decenio del siglo XII, en tanto que el arzobispo pone su empeño en fijar los límites y organizar la diócesis, con la idea de unificar el ritual (imponiendo el romano frente a las resistencias mozárabes). La erección de parroquias en el reino toledano no suponía una prioridad, pues la consagración de mezquitas, facilitada por la huida de los musulmanes, ponía a su disposición los edificios necesarios. Sólo había que dotarlas del mobiliario litúrgico necesario.

El 9 de noviembre de 1089, Alfonso VI concedió a la Catedral «en todas las ciudades, castillos y aldeas que hay a partir de los puertos de Balatomer, dentro del honor y reino de Toledo, sendas iglesias, las que los moros llaman mezquitas mayores, donde siempre habían acostumbrado a reunirse los viernes para la oración», junto con sus heredades antiguas, tierras, viñas, huertos, molinos,

³² R. Jiménez de Rada (m. 1247) la sitúa inmediatamente después de la elección como arzobispo de Toledo del abad francés Bernardo en diciembre de 1086. Ibn Bassām (m. 1148), la data en junio-julio de 1085/*rabī* de 478. Al-Maqqarī (s. XVI-XVII), que cita a Ibn Bassām, da la de 496/diciembre de 1102-enero de 1203. Vid. González, J., *Repoblación*, 1976, 112-113, notas 9 y 10.

³³ Vid. Vlamincx, Ch., «La reddition de Tolède (1085 A. D.) selon Ibn Bassām as-Santarīnī», *Orientalia Lovanensia Periodica*, 16 (1985), 179.

³⁴ González, J., *Repoblación*, vol. I, 113. En Valencia, tras la entrada del Cid en 1094, la mezquita tarda en convertirse en iglesia porque el acuerdo de capitulación de la ciudad contenía la cláusula que reconocía un año de plazo para que la población musulmana abandonara el recinto urbano y se estableciera en un barrio extramuros. Las revueltas y conflictos internos aconsejaron al Cid consolidar su conquista mediante la conversión de la mezquita en catedral antes de lo prometido.

³⁵ González, J., *Repoblación*, II, 163, y García Luján, J. A., *Privilegios reales*, doc. 1, 18.

pastos y cuanto pudiesen encontrar e investigar verazmente, excepto donde hubiere habido obispado³⁶. Con la conversión de estas mezquitas, que en el caso de los pequeños núcleos de población serían las únicas, resolvía el problema de la disponibilidad de iglesias en el territorio de su arzobispado. Cuando se trataba de grandes núcleos, el arzobispo recibía además de la mezquita mayor, otros pequeños oratorios urbanos³⁷.

En 1147, Alfonso VII, *Imperator Hispaniae*, junto con su esposa, la emperatriz Berengela, y su hijo Sancho, dona al arzobispo de Toledo la Mezquita Mayor de Calatrava, con las tiendas, viñas y demás posesiones que tenía en tiempos de los moros, para que la conviertan en iglesia y la doten con diez clérigos, entre presbíteros y diáconos³⁸. Unos años después, en 1181-1182, el cabildo y la Orden de Calatrava se disputan la posesión de un cementerio y una iglesia que antes habían sido osario «sarraceno» y mezquita, situados en el arrabal de Calatrava. En sucesivas alegaciones ante el rey, se exponen las reclamaciones del arzobispado de Toledo sobre la usurpación de sus derechos por parte de la Orden de Calatrava, que poseía la plaza desde 1157. Los caballeros impedían al arcediano «construir una iglesia en el cementerio del suburbio de la villa, como habían pedido los habitantes», alegando que la antigua mezquita

³⁶ «*Dono et offero, ad ipsum atrium sanctum iam memonitum, per singular ciuitatis et castra et uillas que sunt infra illos portos de Balatomer, de honore et regno huius ciuitatis Toleti, singulas ecclesias quas mauri appellant meschitas maiores, ubi semper sexta feria soliti erant congreeari in unum ad orationem, cum suis hereditatibus antiquis, cum terris et uineis, et ortis et molinendinis et pratis et pascuis, et quicquid inuenire potuerint et perquirere ueraciter, preter episcopatus ubi episcopi fuerint quando omnes uiderint quod ibi esse debent*» (*Liber Privilegiorum Toletane Ecclesie de 1188*, fol. 4v-6r), citado por González, J., *Repoblación*, I, 115; documento en Hernández, F. J., *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, 11-12.

³⁷ Así sucede en Talavera, donde además de la iglesia de Santa María, antigua aljama, se consagra una segunda en iglesia de Santiago en 1095 (González, J., *Repoblación*, vol. I, 116). En 503/1109-1110, Talavera es reconquistada por las tropas almorávides de 'Alī b. Yūsuf. Los musulmanes «purificaron» inmediatamente la mezquita aljama que había sido cristianizada, implantándose de nuevo las oraciones. La ciudad, no obstante, debió permanecer escaso tiempo en manos musulmanas. El mismo autor dice que, en 578/1182, cuando los almohades lanzan una nueva ofensiva sobre la zona, los cristianos hacía setenta años que no habían visto a un musulmán (Ibn 'Idārī, *Al-Bayān al-mugrib* (IV), trad. de Huici Miranda, A., Valencia, 1963, 122-123, y *Colección de Crónicas árabes de la Reconquista*, v. II: *Los Almohades* - 1.ª parte, Tetuán, 1953, 50, respectivamente).

³⁸ «... vobis domino Raimundo Toletano archiepiscopo et Hispanie primati successoribus uestris et per uso Toletane beate Marie pontificali uidelicet et omnibus eiusdem ecclesie presentibus et futuris canonicis, maiorem et digniorem mesquitam de Calatraua cum suis tendis et uineis suis et cum omnibus hereditatibus quas in tempore maurorum possedit et habuit, ..., hereditariam domo ut sicut fuit usque modo mesquita maurorum uso etiam faciatis domum Dei et ecclesiam fidelium et maneatis ibi et procuretis decem clericos inter presbiteros et diacones et clericos ad Dei seruicium faciendum». Hernández, F. J., *Los Cartularios de Toledo. Catálogo monumental*, Madrid, 1985, doc. 58, AHN, Clero, c.3017/6 y 7. También en García Luján, J. A., *Privilegios reales*, doc. 18.

les pertenecía tras una donación del propio arcedianato, donación que incluía el osario y los terrenos circundantes³⁹. El rey sentencia que si el osario ha sido vaciado y convertido en cementerio cristiano y la mezquita se ha consagrado, ambos deben pertenecer al arcedianato y a la Iglesia.

El pleito parece confirmar que la Iglesia había recibido del monarca todas las mezquitas mayores del reino de Toledo y los territorios conquistados, así como aquellas otras que se convirtieron en iglesias y parroquias, junto con todos sus bienes de habices. Es de suponer que las que estaban en otro uso o no habían sido consagradas (incluso si alguna permaneció abierta al culto musulmán), con sus respectivos legados, no se contaban, en principio, entre sus posesiones (en este caso, el «solar» hubiera pertenecido a la Orden de Calatrava)⁴⁰.

Por lo demás, este conflicto entre la iglesia de Toledo y los hermanos calatravos se reprodujo con otras órdenes militares y en todos los casos pone de manifiesto el interés del arzobispo por mantener íntegros sus ingresos por diezmos de las parroquias de su territorio y sus heredades⁴¹.

Mientras continúa el avance de la conquista, la Iglesia de Toledo sigue recibiendo donaciones de parte de los monarcas. Así, en 1213, tras la capitulación de Alcaraz, Alfonso VIII concede al arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada todas las iglesias de la villa y todas las posesiones de éstas, así como «*omnes etiam ecclesias que edificate fuerint citra montana illa que protenduntur de Alcaraz usque Muradal...*». Como señala J. González, aunque la conquista de una población se hiciera por capitulación, la salida inmediata de la población musulmana permitía la ocupación y conversión inmediata de la mezquita aljama en iglesia mayor⁴².

³⁹ Hernández, F. J., *Los Cartularios de Toledo*, doc. 200 (11 de octubre de 1182), AHN, Clero, c.3017/7. Es probable que con el término suburbio de la villa se aluda a uno de los arrabales de la ciudad, cuya existencia corroboran los hallazgos arqueológicos. Transcrito en O'Callaghan, J. F., «The Order of Calatrava and Archbishops of Toledo», *Studies in Medieval Cistercian History*, 1971, 85-87.

⁴⁰ Esta práctica tendría su reflejo documental en el reino aragonés, donde, efectivamente, en el ámbito rural, la entrega de los habices (*ahbās*) iba forzosamente ligada a la conversión de la mezquita en iglesia. En palabras de Lacarra, «de no todas las mezquitas rurales se hicieron cargo los cristianos, pues únicamente pasaron a depender de la Iglesia los "alhobces" de las que habían dejado de ser mezquitas, bien por estar desiertas o por haber sido convertidas en iglesias» (Lacarra, J. M.^a, «La Restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1118-1134)», *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981 [de *Revista Portuguesa de Historia*, IV (1947), 2-28], 198). En el ámbito urbano, sin embargo, el rey concedió la mayoría de las mezquitas con sus habices a la Iglesia, con alguna salvedad como veremos más adelante.

⁴¹ Respecto al pleito entre la Iglesia y la Orden, *vid.* González, J., *Repoblación*, vol. I, 284, n. 100 y 103.

⁴² *Idem*, *Repoblación*, I, 240-241 (y Alfonso VIII, doc. 910). En el reino aragonés también la primera cesión, una vez los cristianos entraban en la ciudad, era la mezquita mayor con sus habices.

El 6 de agosto de 1184, Alfonso VIII confirma a la Iglesia de Toledo varias donaciones reales anteriores, entre las que se encuentra precisamente ese «*priuillegium donationis omnium mesquitarum que sunt citra se(r)ram in termino Toleti, quas concessit imperator Toletane ecclesie*»⁴³, que debe corresponderse con el privilegio de Alfonso VI de noviembre de 1089.

En casi todos estos documentos de dotación de la catedral de Toledo se señala la donación, junto con los edificios de las mezquitas, de los bienes de habices de éstas. En primer lugar, recibió la totalidad de los inmuebles, urbanos o rústicos, y las tierras que habían formado parte del *waqf* de la mezquita aljama. Los de las pequeñas mezquitas urbanas, ahora parroquias, pasaron a propiedad de éstas, en último término, del mismo arzobispado. Estas heredades, que en opinión de J. González, no debían ser tampoco muy extensas, se componían de alquerías, viñas, molinos, pastos y huertos a los que se fueron añadiendo otras en época cristiana, fruto de donaciones reales y de particulares. Apenas sabemos cómo se produjo la apropiación de la herencia por parte de la Iglesia, pero precisamente la huida de los musulmanes pudo facilitar la tarea, al contrario de lo sucedido en el caso del reino aragonés, donde no siempre resultó una empresa fácil tomar posesión de las mismas⁴⁴. En el ámbito urbano, los habices se componían sobre todo de casas y tiendas, de algún horno y de algún baño⁴⁵.

entregada al obispo para la restauración de la diócesis. En algunos casos, el rey llegaba a disponer de las mezquitas incluso antes de conseguir la conquista de la ciudad, una práctica, por otra parte, habitual en la Reconquista, según J. M.^o Lacarra («La Reconquista y Repoblación del Valle del Ebro», en *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza, 1951, 52-53). Esto sucedió en Barbastro, donde no sólo dispone de las mezquitas e inmuebles de la ciudad antes de la conquista (ocurrida en 1100), sino que gestiona del Papa el traslado a ella de la sede episcopal de Roda y delimita los términos de la ciudad cuando sea ocupada (Ubieto, *Colección Diplomática de Pedro I*, Zaragoza, 1951, doc. 64 y 71). También en Tortosa o en núcleos más pequeños como Ejea de los Caballeros y Pradilla del Ebro, entregadas en este caso a instituciones monásticas (Lacarra, J. M.^o, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza, ed. 1982, I, núm. 12).

⁴³ García Luján, J. A., *Privilegios reales*, doc. 33.

⁴⁴ Según J. M.^o Lacarra («La Restauración...», 199), en el área aragonesa, la entrega de los habices a la iglesia fue un proceso plagado de dificultades, en unos casos porque los musulmanes seguían habitando y cultivando las mismas heredades, no estando muy claro cuál era el estatuto jurídico que les amparaba, si bien en su mayoría no aceptaban de buen grado pasar a depender de la iglesia. Cuando dependían de grandes señores, éstos no estaban dispuestos a perder a sus vasallos y dárselos a la Iglesia. En muchos otros, porque era difícil saber cuáles eran exactamente los bienes del *waqf* de una antigua mezquita, problema que también debió de surgir en Toledo.

⁴⁵ Ver las donaciones de 1086, 1089 o 1147 transcritas más arriba. En algunos documentos mozárabes se alude a «un huerto del *hubus* de la catedral» (1199, núm. 294) o a sus tiendas «*ḥawānūt al-ahbās*» (1134, núm. 20 y 1139, núm. 27), heredades a veces arrendadas a particulares.

b) Los demás actores del reparto

Aunque la Iglesia fue fuertemente dotada y termina por convertirse en el principal propietario del área toledana, otras instituciones pudieron asimismo participar en el reparto de los bienes musulmanes, incluido el monarca, quien se reserva una parte de las heredades urbanas (entre ellas baños, tiendas, casas y mesones), probablemente todo el recinto del Alficén con sus dos alcázares y algunas almunias.

Los musulmanes del reino de Toledo abandonaron la ciudad y su alfoz en los primeros años que siguen a la conquista. Permanecieron algunos mudéjares en la ciudad, pero el campo quedó prácticamente despoblado. ¿Cuáles fueron las causas de esta emigración generalizada? Aunque Alfonso VI pasa por ser un rey tolerante, y de hecho concede en las «capitulaciones» de la ciudad algunos derechos a la población musulmana, posiblemente la influencia de los monjes cluniacenses y del Papado rompió el frágil equilibrio entre los miembros de las tres comunidades. La política tolerante de Sisnando fue pronto sustituida por la intransigencia del arzobispo Bernardo, de francos y de castellanos (la primera gran matanza de judíos en Toledo se produjo en 1108, y las condiciones de los mudéjares empeoran progresivamente, siendo cada vez mayores las medidas discriminatorias). A ello se añadiría el rechazo de los musulmanes a permanecer en tierras de infieles. Del otro lado, en al-Andalus, almorávides (y almohades más tarde) ponen en marcha también medidas intolerantes contra los cristianos.

Se han apuntado diferentes causas a ese cambio de política de los monarcas castellanos; quizá era un medio de consolidar su conquista, en cierto peligro tras la derrota de Sagradas, y prevenir los peligros de los continuos ataques almorávides. No obstante, como ya se ha apuntado, en esa revisión de los pactos iniciales también debió influir la emigración de gran parte de la población musulmana⁴⁶.

De todas formas, la menguada comunidad musulmana que permanece en la ciudad conservó un lugar de culto tras la cristianización de su mezquita aljama. Se tienen noticias de dos mezquitas, en uso sucesivamente, la última situada en el arrabal de los Francos, en pleno centro de Toledo, junto a la catedral. Esto sólo se comprende por el hecho de que en esta ciudad no exis-

⁴⁶ González, J., *Repoblación*, vol. I, 113, idea defendida también por Pastor de Togneri, R., (*Del Islam al Cristianismo*, Barcelona, 1975, 110-118) y Molénat en las obras citadas. Sobre este aspecto de la emigración de los musulmanes del reino de Toledo, existe en todo caso un debate abierto.

tió morería, entendiéndose por tal un barrio cerrado y separado del resto de la ciudad reservado a los habitantes musulmanes de la misma. Como ha señalado en diversos trabajos J.-P. Molénat, se hallaban dispersos por toda la medina toledana⁴⁷. En otros ámbitos, como el aragonés, el pacto de rendición de la mayoría de las ciudades obligaba a los musulmanes a abandonar, en el plazo de un año, el recinto urbano para retirarse a un arrabal o *morería*, quedando así todas las antiguas mezquitas abandonadas en manos de la Iglesia⁴⁸.

La aljama musulmana sólo se ve ligeramente aumentada gracias a la presencia cada vez más abundante, sobre todo en los siglos XIV y XV, de cautivos musulmanes. Son numerosos los documentos toledanos que hablan de la posesión de esclavos musulmanes, muchos de los cuales no son obligados a convertirse al cristianismo cuando son manumitidos⁴⁹.

Debido a la despoblación aludida, Alfonso VI intentó retener al campesinado mozárabe, para lo cual igualó los derechos entre éstos y los castellanos y francos⁵⁰. Son los mozárabes quienes mantienen viva la lengua árabe en Toledo durante varios siglos después de la llegada de los castellanos, al tiempo que ejercen gran influencia en la vida cultural toledana, sobre todo durante la prelatura de don Raimundo, gran impulsor de las traducciones de textos árabes. Pero pronto surgieron conflictos entre los diferentes grupos de pobladores por la ocupación de tierras y bienes urbanos abandonados. El monarca, para acabar con las disputas surgidas con ese motivo, «encargó al juez, al alguacil y a otros diez elegidos entre los mozárabes y castellanos, averiguar, igualar y asignar heredamientos de modo definitivo; confirmó las actuaciones de ellos en 1101, concediendo facultad para que a partir de la fecha pudiesen enajenar libremente esas heredades»⁵¹. Paulatinamente, no obstante, la igualdad perseguida por la política real se ve socavada por la presión de ciertos grupos de poder, siendo

⁴⁷ Vid. Molénat, J.-P., «Les musulmans dans l'espace urbain tolédan aux XIV^e- XV^e siècles», *Minorités et marginaux en France méridionale et dans la Péninsule Ibérique (vue-XVIII siècles)*. Actes du Colloque de Pau, 27-29 mai 1984, Paris, 1986, 129-141 (130); «Mudejars et mozarabes à Tolède du XII^e au XV^e siècle», *Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 63-64 (1992), 143-153 (149).

⁴⁸ Lacarra, J. M., «La Restauración...», 197.

⁴⁹ Molénat, J.-P., «Mudéjars, captifs et affranchis», *Tolède, XII^e-XIII^e*, Paris, 1991, 112-124, y «Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines», *Actas VI Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 1993)*, Teruel, 1995, 429-435.

⁵⁰ González, J., *Repoblación*, 69-73. Alfonso VI concedió fueros a francos, castellanos y mozárabes (que datan de 1101). Los mozárabes se rigieron siempre por sus propias leyes, el *Liber Iudicum*. En 1118 se da un fuero que es, en realidad, un «pacto renovado» y, más tarde, Alfonso VIII intenta unificar los tres fueros, aunque de hecho cada comunidad continúa rigiéndose por el de Alfonso VI (idem, 43).

⁵¹ González, J., *Repoblación*, vol. I, 119.

uno de los más importantes la Iglesia, que adquirió la mayor parte de los bienes mozárabes a lo largo del siglo XIII⁵².

La comunidad mozárabe toledana también crece con los aportes del Sur, sobre todo desde finales del siglo XI y comienzos del XII (en 1094 llegan de Guadix, en 1102 de Valencia y de Málaga; en 1144-1145 los mozárabes deportados del norte de África por los Almohades), aunque los oriundos de las tierras del Tajo siguen constituyendo el grupo básico.

Por su parte, los francos y los castellanos llegados con Alfonso VI se apoderaron de las casas y los bienes urbanos de los musulmanes emigrados. Los francos ocuparon el centro de la ciudad, junto a la catedral de Santa María. Igual que los castellanos, los francos prefirieron la ciudad al campo, aunque también recibieron algunas tierras en el alfoz.

De cualquier modo, el mayor grupo de propiedades urbanas quedó asignado a la «ciudad», en gran parte para distribuir entre los pobladores que acudiesen a las correspondientes obligaciones. Según la documentación, parece que Alfonso VII también hizo donaciones de localidades y despoblados a «parroquias civiles» «consejos de barrio», los *Conciliium* (*ŷamā'a*, sentido que tomó el término castellano «aljama», y que se distingue de *ŷami'*, que designa la mezquita mayor)⁵³. Otras veces el rey concede las aldeas o villas (nada se dice de sus mezquitas) a una o varias personas, en general para recompensar servicios, pero también con el deseo de que se implantase una clase de pequeños propietarios rurales que explotasen sus propias tierras y residieran en ellas o en centros rurales cercanos⁵⁴. Tendríamos un proceso similar al que puso en práctica Alfonso X el Sabio en el Repartimiento de la región murciana, que no sólo hizo donación de tierras (y en este caso, sí se incluyen las mezquitas rurales) a la Iglesia, sino también a concejos y a particulares⁵⁵.

⁵² Pastor, R., *Del Islam al Cristianismo*, 104-110.

⁵³ Precisamente la noticia más antigua sobre este tipo de donación real se refiere al concejo o *ŷamā'a* de San Nicolás en 1210. Molénat, J.-P., «Quartiers et communautés...», 167-168.

⁵⁴ Molénat, J.-P., *La Terre et la Ville*, 218-225, y González, J., *Repoblación*, vol. I, 119.

⁵⁵ Las mezquitas urbanas y rurales, con sus osarios, sus corrales y sus bienes, fueron otorgadas en unos casos a la Iglesia de Cartagena y en otros a los pobladores. Las mezquitas que Alfonso X concedió a la Iglesia, se convirtieron de inmediato en las primeras iglesias de la Murcia cristiana. Sin embargo, según las disposiciones reales posteriores a la tercera partición (que data de 1266), la intención del rey al entregar las mezquitas a los pobladores era que las hicieran viviendas, que fueran «habitadas y pobladas por los cristianos». De esta manera, la mayoría debió convertirse en casas y en lugares de diversos usos domésticos («*labrado et fecho en ello casas et otras cosas, aquello que cada uno entendió que mas le complie*», año 1287). Sus habices también pasaban a manos de los poseedores de las mismas, siendo objeto más adelante de pleitos y reclamaciones entre los Concejos y la Iglesia. Vid. Torres Fontes, J., *Repartimiento de la Huerta y Campo de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, 1971, 82-83 y 118.

La actividad repobladora se hace más intensa en el período de relativa calma que sigue al declive del poder almorávide, a mitad del siglo XII, momento en que se reactivan también las incursiones cristianas. De finales de esa centuria dataría la construcción de las primeras nuevas iglesias de Toledo, San Román, San Andrés, el ábside de Santa Cruz o San Salvador. Sin embargo, ante los ataques almohades, Alfonso VIII se ve obligado a reforzar la muralla de Toledo. El 19 de julio de 1195 se produce la derrota castellana de Alarcos, que pone en dificultades al monarca castellano para contener el avance de los norteafricanos, y si bien cuenta ahora con la ayuda de las órdenes militares, las *razzias* musulmanas, particularmente destructoras en 1196 y 1197, hacen difícil el asentamiento de población cristiana en ciertas áreas del reino de Toledo. Tras la victoria en Las Navas de Tolosa, en 1212, se da un nuevo período de expansión. Signo de ello es que, hacia 1227, el arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, emprende la construcción de una nueva catedral.

c) Las pequeñas mezquitas urbanas y rurales

Es de suponer que muchas de las mezquitas urbanas se consagraron inmediatamente, convirtiéndose en parroquias dependientes del arzobispado de Toledo⁵⁶. En los documentos mozárabes más antiguos se mencionan los bienes de algunas iglesias con el nombre de *hubus*, es decir, los «bienes de legados píos» de las antiguas mezquitas: en 1112 (núm. 8), una yugada de tierra de San Feliz, y en 1127 (núm. 16), una viña de San Mateo. Esto parece indicar que se había producido la conversión de esas mezquitas y que sus bienes, como los de la aljama, pasaron automáticamente a manos de la Iglesia de Toledo.

Otras mezquitas urbanas no se convirtieron en iglesias, y las encontramos en manos de particulares en los siglos XII y XIII. Una antigua mezquita en la Bajada del Pozo Amargo, colación de Santa María según los documentos, es convertida en casa y dividida en dos mitades que son vendidas al arcipreste don Nicolás, sucesivamente en 1167 (núm. 82) y en 1170 (núm. 92). Los ejecutores testamentarios de don Nicolás vuelven a vender, en 1178 (núm. 141), la casa y la mezquita, convertida ya en establo, al arcipreste don Pedro de Talavera; en

⁵⁶ J. Gautier-Dalché opina que «las parroquias se ordenan toscamente en dos círculos concéntricos. El establecimiento de éstos no parece que se deba al azar: las distancias que separan sus iglesias son sensiblemente iguales», y se pregunta después si la organización parroquial tuvo en cuenta los antiguos barrios de época musulmana (*Historia urbana de León y Castilla [siglos IX-XII]*, Madrid, 1979, 317). Difícilmente se puede responder, puesto que desconocemos cómo eran aquéllos, y tampoco se puede afirmar tajantemente que ocurriera así.

1199 (núm. 295) se alude a la misma antigua mezquita en la venta de una casa en la misma colación de Santa María, «dentro del adarve llamado del arcipreste don Nicolás, lindante con el establo que antes fue mezquita y ahora es del arcipreste don Pedro de Talavera...». Era éste un barrio en el que habitaban un gran número de canónigos de la catedral, y como vemos, la mezquita fue posesión de varios arciprestes, a los que es probable que fuera cedida por el cabildo o el propio arzobispo⁵⁷. Otra mezquita convertida en casa, aunque parece de mayor entidad, es la que lega doña Sancha Núñez, en 1193, a su hija Marina. Se trataba de «la mitad inferior y superior de la casa que fue mezquita y que está rodeada de vías públicas, enfrente del baño de Cabalil»⁵⁸. Es el caso, asimismo, de la antigua mezquita situada cerca de Bāb al-Mardūm, que figura como *casa* aún en 1183. A partir de esa fecha se le adosa un presbiterio en el lado oriental y se consagra, en 1186, como capilla de la Orden de San Juan bajo la advocación de Santa Cruz.

De todo ello podemos concluir que algunas de estas pequeñas mezquitas debían ser edificios muy modestos, tanto que terminan convirtiéndose en casas e incluso en establos, como la situada en la Bajada del Pozo Amargo, cuyos restos, hoy en el sótano de varias casas, son efectivamente de escaso valor arquitectónico (fig. 5). La del Cabalil pudo ser algo más monumental, al menos se trataba de un edificio exento en el que se habían habilitado dos pisos de vivienda; y sobresaliente era, por supuesto, la mezquita de Bāb al-Mardūm. Estos sencillos oratorios urbanos carecían en su mayoría de patio y de alminar, aunque la documentación se refiere en algunos casos a un «corral» perteneciente a la antigua mezquita o contiguo a ella, dando a entender quizá que tenían un pequeño

⁵⁷ El Pozo Amargo (*al-bi'r al-murr*) situado al sur de la catedral, formaba parte de lo que J.-P. Molénat y J. Passini llaman el «Barrio de los Canónigos»: *Toledo a fines de la Edad Media. I, El Barrio de los Canónigos*, Toledo, 1995. Los mismos autores tratan de la mezquita en «Persistencee parcellaire et évolution diachronique à Tolède. L'impasse de la Bajada del Pozo Amargo et sa mosquée», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXVIII-1, 1992, 181-198, y Passini, J., «Le bain de Pozo Amargo (Tolède)», *Archéologie Islamique*, 5, 1995, 34-46. Recordemos que entre 1136 y 1138, en tiempos del arzobispo don Raimundo, se produjo la división y partición de bienes de Santa María de Toledo entre el Arzobispo y el Cabildo, de forma que tanto de la tercia de los diezmos parroquiales como de las donaciones o adquisiciones, el arzobispo recibía dos partes y los canónigos una (González Palencia, A., *El arzobispo don Raimundo de Toledo*, Madrid, 1942, 69-71, y Abad, M. C., *Arquitectura...*, I, 102-116).

⁵⁸ Hernández, F. J., *Los Cartularios de Toledo*, doc. 250 (Archivo de la Catedral de Toledo, Z.4.A.52/AHN, 996B, f. 77v-78r). El documento continúa: «entrega también al cabildo el corral que está bajando a la mezquita, entre ésta y la vía pública, y que tiene al sur la casa de Pedro Moracho», y también dice que delante del baño del Cabalil había una plaza. Hace constar al final que había hecho reparaciones en el piso inferior de la mezquita. Julio Porres identifica el emplazamiento en el solar donde se levantó después el Colegio de Infantes, «La mezquita toledana del Cabalil», *Al-Qanṭara* VII (1986), 429-440.

ṣaḥn. En este sentido, un documento mozárabe habla del «corral de la catedral» (*qurrāl bi-l-qā'ida*), sin duda haciendo referencia al antiguo *ṣaḥn* de la aljama⁵⁹. Casi nunca faltaba, empero, un baño en sus proximidades, y así los hallamos cerca de las tres mezquitas mencionadas (Pozo Amargo, Cabalil y Santa Cruz).

La conversión fue seguramente un proceso lento, debido al gran número de mezquitas de barrio existentes, que sobrepasaba con certeza la necesidad de lugares de culto para la población mozárabe, castellana y franca de esos primeros momentos. El ya referido abandono de los habitantes musulmanes hacía igualmente innecesario mantener sus mezquitas en uso. Aún así, éstos conservaron al menos uno de sus oratorios, que pasó a convertirse en la mezquita del viernes. Probablemente, la primera aljama de la Toledo cristiana fue la después iglesia de San Salvador, que pasa a manos cristianas en 1159, según nos informan los Anales Toledanos. Con posterioridad a esa fecha, el único *mas'ūd al-muslimīn* que citan los documentos es el de Tornerías, en el arrabal de los Francos⁶⁰, cuyo reducido tamaño indica el escaso número de musulmanes que en esas tardías fechas habitaban en Toledo. Un caso similar de transformación de una mezquita, hasta entonces de barrio, en aljama de la población musulmana sometida, se da en Valencia, tras su conquista por el Cid en el año 1094. Un autor andalusí relata cómo un *imām* «fue nombrado director de la oración y predicador de la mezquita llamada *mas'ūd raḥbat al-qāḍi* de Valencia, tras la conquista de esta ciudad por los cristianos y su toma de posesión de la Mezquita Mayor, en el curso del año 1096/489»⁶¹.

⁵⁹ El año 1156 (núm. 1013), en que Arnaldo Cequin manda ser enterrado en él. González Palencia lo traduce por «patio de la catedral». No siempre que se habla de un *qurrāl*, sin embargo, hay que entender *ṣaḥn* de una mezquita. Dozy recoge en el *Supplément aux Dictionnaires Arabes* el significado más habitual de *qurrāl*, «basse-cour, poulailler» (*Aic.*: Pedro de Alcalá), y en *ṣaḥn* específica: «dans le sens de *cour d'une maison*, le pl. est chez Aic. *aṣḥān* (corral como patio de casa, patín de casa, patio)», vol. II, 336 y I, 820, respectivamente.

⁶⁰ Se la menciona por primera vez en los documentos mozárabes en 1190 (904), también en 1202 (núm. 317). En el siglo xv se llamaba «del Solarejo». Debió estar abierta al culto hasta la expulsión de los moriscos en 1501, citándose en 1505 como «un mesón que fue mezquita de los moros» (Etenaga, N., «Condición social de los mudéjares en Toledo», *B.R.A. Toledo*, 1924, 23). En algún momento indeterminado de los siglos xv-xvi, el *Libro Becerro* del Convento del Carmen recoge la donación al convento «de las casas de la mezquita de El Solarejo, en la Rinconada» (AHN, Clero, 15074, *Libro Becerro II* de El Carmen, desde 1385 a 1604, fol. 6).

⁶¹ Lévi-Provençal, E., «Glanures cidiennes», *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1950, t. I, 470. Se trata de una noticia que proporciona Ibn al-Abbār en su *Takmilā* (ed. Codera, núm. 118), en la biografía de un personaje piadoso musulmán llamado Abū Bakr Ḥamdūn ibn Muḥammad Ibn al-Mu'allim, discípulo entre otros de Abū l-Walīd al-Wakkaṣī. La mezquita, y el barrio en que se hallaba (el cristiano de Santa Catalina), fueron identificados por Ribera, J., «La Plaza del Alcalde», *Disertaciones y opúsculos*, Madrid, 1928, v. II, 319-325. La Mezquita Aljama de Valencia se consagró en la Catedral dos años después de la conquista de la ciudad, y el Cid le da acta de dotación en 1098 (*vid.* Menéndez Pidal, R., *La España del Cid*, vol. II, 876).

En el medio rural toledano, el proceso de conversión de las pequeñas mezquitas aljamas de cada lugar debió producirse más rápidamente gracias a la emigración⁶². En esto se diferencia de lo sucedido en tierras aragonesas, donde fueron muchas las villas y las aldeas en las que, tras la conquista, la población musulmana superaba a menudo a la cristiana. Allí no era necesario ni discreto cerrar las mezquitas con el fin de habilitarlas inmediatamente para el culto cristiano⁶³.

El caso de la alquería de Olfas, en el alfoz toledano, evidenciaría tal huida. Allí consta, en un cambio que otorgan en 1169 el alguacil y alcalde don Julián, hijo de Abulhasán b. Albazo, a favor del presbítero don Domingo b. Arrim, un corral «de la gente de la alquería» que había sido mezquita. Aunque la onomástica de este lugar podría indicar la presencia de un campesinado musulmán o mozárabe sin solución de continuidad desde 1085, varios elementos permiten a J.-P. Molénat pensar que, tras un período de abandono en el que se había trastocado el hábitat, se produjo un reparto de tierras entre colonos llegados de otros lugares⁶⁴.

Es muy probable que, tanto en un caso como en otro, urbanas o rurales, la Iglesia escogiera las mezquitas de mejor fábrica y de mayor solidez para convertirlas en parroquias, dejando aquellas otras más modestas en manos de los particulares y destinadas a uso laico⁶⁵. En la mayoría de los casos la adaptación al culto cristiano no debía ser costosa. Un cambio de orientación (que a veces lleva a una cristiana incorrecta) y la eliminación de elementos que recordasen su pasado «pagano», fundamentalmente el *mihrāb*, podían ser suficientes.

Por lo tanto, la Iglesia de Toledo debió consagrar gran parte de las antiguas mezquitas en parroquias y pasó así a controlar también los bienes y derechos

⁶² Vid. Molénat, J.-P., «Mudéjars, captifs et affranchis»; Pastor, R., *Del Islam al Cristianismo*, 97.

⁶³ De ahí que, en 1139, cuando don Lupo, sacristán y capellán del rey, más tarde obispo de Pamplona, solicitó a García Ramírez que se le concediese la mezquita de Valtierra con sus posesiones, el rey consintió con la condición de que fuese consagrada sólo en el momento oportuno («*concessi ut cum tempus oportunum advenisset mezquitam illam serracenorum ecclesiam facerent ad servicium Dei agendum*»), Lacarra, J. M., *Documentos*, núm. 292. Asimismo, cuando Alfonso I da en 1107 al obispo de Huesca «una de illas mezkias meliores que ibi sunt, excepto illam maiorem», en Tamarite, excluye la mezquita mayor quizá porque aún permanecía abierta al culto musulmán. De éstas también disponía el monarca una vez cerradas al culto, puesto que la donación de mezquitas continúa mucho tiempo después de la conquista. Lacarra, *Documentos*, núm. 28; o en Durán Gudiol, A., *Colección Diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza, 1960-1969, doc. 101. Vid. todo el proceso en Lacarra, J. M., «La Restauración...», 196-198.

⁶⁴ González Palencia, *Los mozárabes*, núm. 797, 72-73, y Molénat, J.-P., *La Terre et la Ville*, 212-214. Este autor piensa que pudo existir un *repartimiento* al menos en la práctica, un reparto de la tierra alrededor de la ciudad. Para ello se basa en algunas actas de venta, conservadas únicamente a partir de la segunda mitad del siglo XII. Ya hemos visto antes algunos aspectos del reparto.

⁶⁵ Como hemos señalado en el caso de la situada en Pozo Amargo o en Cabalil.

anejos a ellas. De aquéllas que no lo fueron y son mencionadas en manos de particulares, acaso el propio cabildo o el arzobispo, como medio de obtener beneficios, pudieron cederlas o venderlas (al mismo clero o a seglares) para que se destinasen a usos domésticos, como ocurrió en Huesca y Zaragoza, y algo más tarde, en Andalucía⁶⁶.

En la documentación no encontramos, sin embargo, la donación de pequeñas mezquitas por parte del monarca directamente, ni tampoco formando parte de las posesiones reales (si exceptuamos el oratorio de Belén que se hallaba en el interior del alcázar real). Por el contrario, sí sabemos que, a lo largo del siglo XII y XIII, los sucesivos monarcas castellanos se van desprendiendo de muchas de sus posesiones en la ciudad de Toledo, sobre todo en el *Alficén*, en favor de diferentes instituciones, órdenes militares y personajes destacados del reino y de Toledo⁶⁷.

Las donaciones reales de mezquitas constituían un hecho frecuente en tierras aragonesas y posteriormente en las andaluzas. En Aragón, por virtud de una antigua costumbre de la monarquía navarro-aragonesa, correspondía al monarca la propiedad de las iglesias de su reino, incluidas las que se hallaban en territorio aún no conquistado, y las mezquitas. Sólo las catedrales escapaban a su potestad⁶⁸. De ahí que tenga la facultad de repartirlas y de donarlas libremente, no sólo a las diócesis (a cuya jurisdicción pasaban todas aquellas que se consagraban, es decir, la mayoría), sino también a los grandes monasterios y a señores particulares en premio a sus servicios a la corona, participando así todos ellos en la restauración eclesiástica y en la repoblación del territorio conquistado⁶⁹. En cuanto a Sevilla, tenemos noticia de algunas mez-

⁶⁶ En Aragón tenemos documentados algunos casos de cesión o arriendo de mezquitas por parte de la Iglesia. De cesión se trata cuando, en 1121, el obispo de Zaragoza, don Pedro de Librana, entrega a los monjes de San Pedro de Rodas la mezquita mayor de Osera, «*cum omnibus radicibus vel alodibus quae hodie habet vel unquam habuit tempore paganorum, ut fiat ibi ecclesia in honore Dei et Sancti Petri vel aliorum sanctorum*» (Villanueva, J., *Viaje literario a las iglesias de España*, vol. XV, 245). En 1128, el abad y rector de Santa María de Tudela y capellán de Alfonso I, da en censo una mezquita a unos particulares, a Roger de Seis y Guillermo Toroldo, «... *dono et confirmo illam mesquitam versus portam Cesaraugustanam uobis Roger de Seis et Willem Toroldo consodali uestro, ut possideatis illam iure hereditario et quieto, reddendo prefatae ecclesiae XLVI denarios annis singulis die sancti Michaelis monetae Iaccensis*» (Lacarra, J. M.^a, *Documentos*, doc. 161). Ya a finales del siglo XIII y siglo XIV, tenemos también el ejemplo de Sevilla, donde las mezquitas no consagradas suponían un suculento patrimonio inmobiliario del que el arzobispo sacaba importantes rentas, a través de arriendos, cambios y ventas. Se crea un cargo, el «mayordomo de las mezquitas», que se ocupaba de la administración de esos bienes (González, J., *Reparimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, 531-542).

⁶⁷ Vid., v. g., las obras de González, J., *Alfonso VIII y Repoblación* y sus documentos.

⁶⁸ Durán Gudiol, A., *De la Marca Superior de al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, Huesca, 1975, 189.

⁶⁹ Tanto Sancho Ramírez (1063-1094) como Pedro I (1094-1104) hicieron donación de mezquitas a diferentes monasterios (Montearagón, San Salvador de Leire, San Pedro de Roda o San Juan de la Peña, y a las abadías transpirenaicas de Saint-Pons de Thomières, Sainte Foi de Conques

quitas que el rey se reserva y de otras que solicita a la catedral cuando necesita un local⁷⁰.

Esta falta de documentos al respecto nos lleva a pensar que, en Toledo, Alfonso VI quizá no se reservó el derecho de libre disposición sobre ninguna mezquita y que todas ellas pasaron a propiedad de la Iglesia, fueran o no consagradas, con todos sus habices, desprendiéndose ésta después de las que no le fueron necesarias para parroquias.

A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

El caso de la mezquita de Bāb al-Mardūm, cuyo valor artístico es de sobra conocido, nos hace dudar del planteamiento, tan lógico aparentemente, de que sólo se consagraron en un primer momento las mejores mezquitas desde el punto de vista arquitectónico. Quizá fuera precisamente un problema de carácter práctico el que retrasó la conversión de la mezquita de Bāb al-Mardūm en iglesia de Santa Cruz. Su peculiar estructura arquitectónica hacía más difícil su adaptación a un uso parroquial. Cuando por fin se consagra al culto cristiano, se construye un ábside y el edificio pasa de ser un espacio centralizado a uno longitudinal, como era lo más normal en las iglesias medievales. No obstante, la demora también pudo tener su origen en alguna característica especial de la fundación o un estatuto particular de la mezquita en época musulmana. Puesto que su construcción fue sufragada (*min māli-hi*, de su peculio) por un miembro de la ilustre familia toledana de los Banū l-Hadīdī, ¿tenía ésta un uso restringido o se hallaba dentro de un conjunto residencial? ¿O era tal vez un caso singular de *waqf*? La cuestión es por qué había pasado a manos privadas y no se cristianizó hasta un siglo después: ¿fue una donación real o una cesión de la Iglesia? ¿O acaso se trató de la apropiación directa de los bienes inmuebles de una familia musulmana huida, entre los cuales se hallaba el oratorio?

y Sauve-Majeure), y a particulares, para que las convirtieran en iglesias o en viviendas, según los casos (Laliena, C., y Sénac, P., *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la Reconquête aragonaise*, Paris, 1991, 171-178; Lacarra, J. M.ª, «La Restauración...», 192-200 y «La Reconquista...», 50-53; y Durán Gudiol, A., *La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I*, Roma, 1962, 68-70, 92-93. Se pueden ver las citas de los documentos concretos y las colecciones diplomáticas donde se han publicado, cuya relación aquí sería muy larga, en estas obras referenciadas).

⁷⁰ Como en 1260, cuando Alfonso X necesita alojar a unos físicos venidos a Sevilla para enseñar (González, J., *Repartimiento de Sevilla*, II, 336), o cuando en 1261 él mismo da otra a los genoveses en la plaza de San Francisco para que hicieran en ella palacio para sus pleitos (Carande, R., *Sevilla. Fortaleza y mercado*, Sevilla, 2.ª ed., 1975, 79 y notas 127-128).

Pudo, efectivamente, ocurrir que pasase a manos particulares, escapando al control del arzobispo. Aunque más tarde, es él quien establece el culto en la capilla y condiciona su uso por parte de los caballeros. Respecto a esas peculiaridades del estatuto de la mezquita, sería difícil establecer cuáles eran. Recordemos que, aunque fuera una mezquita de fundación privada, la construcción de un oratorio era un acto de religiosidad y una obra pía cuyo fin no era sólo la salvación eterna del promotor, sino también el reconocimiento de sus conciudadanos. Por lo tanto, no se trataba con seguridad de un templo de acceso restringido o de culto privado, poco frecuente en el Islam medieval fuera de un contexto palatino, sino una mezquita de barrio para las oraciones diarias (como lo demuestran sus características arquitectónicas). Ello no impide, sin embargo, pensar que fuera conocida en el siglo XI con el nombre del fundador, que además figuraba inscrito en su fachada, como ocurría en muchos casos de los que tenemos memoria gracias a las fuentes hispanoárabes⁷¹. Y del mismo modo, tampoco es óbice para que ésta fuera utilizada por los miembros de esa ilustrada familia, como lo eran tantas otras, para enseñar sus conocimientos en religión y derecho adquiridos en sus viajes a La Meca, El Cairo y Qayrawān⁷².

Los Banū l-Ḥadīdī, eran una familia que destacó, desde finales del siglo X, por hallarse entre las familias de ulemas toledanos con más influencia en la vida de la ciudad y con mayor cultura. Desde el fundador de la mezquita, Aḥmad ibn al-Ḥadīdī, «un alfaquí de grandes conocimientos y acomodada posición», hasta su nieto, Abū Bakr ibn al-Ḥadīdī, el que fue ministro y consejero (*mušāwar*) de al-Ma'mūn, pasando por su hijo, Abū l-Ṭayyib, que estudió con su padre en Toledo y en Oriente y reunió una importante biblioteca, todos los miembros de esta familia, desde finales del siglo X hasta 1075, fueron hombres de ciencia y de religión, dedicados a la enseñanza y a la política⁷³.

⁷¹ Por citar un ejemplo, el caso de la pequeña mezquita de Córdoba llamada de Ibn Futays, un cadí cordobés erudito (poseía una gran biblioteca) y adinerado (Ibn Baškuwāl, *Kiṭāb al-Šīla*, ed. Codera, Madrid, 1882-1883, núm. 682).

⁷² En otros casos reciben el nombre del *imām* de la misma, del ulema o alfaquí que enseñase allí o del piadoso que la tuviese por refugio. Existe un caso en Toledo, una mezquita situada en al-Ḥizām llamada *mas'ūd* [Ibn] *Dunay al-qāḍī*, donde daba sus clases el alfaquí 'Amir ibn 'Amrūs al-Ḥiṣrī (Ibn Baškuwāl, *Šīla*, ed. Codera, núm. 949, citado por Delgado, C., *Toledo islámico*, 265, 347).

⁷³ Poseen *nisba* sudarábiga, *al-Ṭayyibī*, pero se desconoce el significado de su *šuhra* (características físicas, oficios...) *al-Ḥadīdī*. Marín, M., «Familias de ulemas en Toledo», *Estudios Onomástico-Biográficos de Al-Andalus*, V, Madrid, 1992, 229-270, y Toral, I., «Yaḥyā b. al-Ḥadīdī, un notable en la corte de los Dū l-Nūn de Toledo», *Estudios Onomástico-Biográficos de Al-Andalus*, VI, Madrid, 1994, 395-414. Para el ambiente cultural toledano, *vid.* además Terés, E., «Le développement de la civilisation arabe à Tolède», *Cahiers de Tunisie*, XVIII, 1970, 73-86 y los trabajos citados de M. Marín y de I. Toral.

Su mezquita pudo ser, por tanto, a la vez que un oratorio de barrio, un centro de enseñanza ligado a esa familia⁷⁴. Y esta circunstancia nos serviría al tiempo para tratar de explicar su posible singularidad, quizá un acta de *waqf* con unas condiciones peculiares o una especial relación con la residencia de los Banū l-Ḥadīdī, en definitiva, algo que justificase su paso a manos privadas sin ser consagrada en iglesia⁷⁵.

Pero lo cierto es que, de momento, esto no es más que una arriesgada hipótesis, pues apenas poseemos datos sobre la mezquita (hasta ahora no se conoce ninguna fuente que la cite), ni sobre su primer siglo en manos cristianas. Carecemos todavía de información específica (fundamentalmente de los textos árabes) sobre la fundación, uso y función de estas pequeñas mezquitas urbanas de al-Andalus, y lo mismo podría decirse en lo que respecta a sus aspectos formales. Sin embargo, es interesante plantearse de nuevo el análisis de esta mezquita, su origen y significado, su destino⁷⁶. No debió ser un ejemplo único en al-Andalus, como no lo fue en el norte de África, donde se conocen dos mezquitas de este mismo tipo anteriores a la de Ibn al-Ḥadīdī⁷⁷, pero al menos sí infrecuente. Pudiera tratarse más bien de un capricho erudito de su fundador. Se aúna aquí una tipología arquitectónica de origen incierto, con implicaciones simbólicas y funcionales no del todo claras, y una copia intencionada de ciertos elementos emblemáticos de la Mezquita Aljama de Córdoba⁷⁸. Estaríamos ante un proyecto consciente que cuenta para su realización con unos hábiles maestros, diestros en el uso de las formas cordobesas y de vastos conocimientos arquitectónicos, capaces de levantar esta estructura peculiar.

⁷⁴ Su singular disposición espacial se adaptaría bien a las *ḥalqa*-s de estudiantes alrededor del maestro.

⁷⁵ Hay que tener en cuenta a este respecto que Abū Bakr ibn al-Ḥadīdī y su hijo, Sa'īd, *qāḍī* de Toledo desde 1070, cayeron en desgracia tras la muerte de al-Ma'mūn, en 467/1075. El primero fue asesinado en una revuelta instigada por sus enemigos políticos con el consentimiento de al-Qādir, y su hijo encarcelado. Es probable que sus posesiones les fueran arrebatadas y pasaran a otras manos, mientras que la familia quizá abandonó la ciudad. Encontramos a un miembro de los Banū al-Ḥadīdī en Valencia en 485/1092, momento de la sublevación del *qāḍī* Ibn Ḥaḥḥāf contra Yahyā al-Qādir, ahora rey de la taifa valenciana; según Ibn 'Idārī, fue precisamente el encargado de ejecutarle (Ibn 'Idārī, *Al-Bayān al-Muḡrib* (IV), trad. de Huici Miranda, Valencia, 1963, 68-69).

⁷⁶ A partir del estudio de Ewert, C., «Die Moschee am Bāb al-Mardūm in Toledo. Eine Kopie' der Moschee von Cordoba», *Madriider Mitteilungen*, 18 (1977), 287-354.

⁷⁷ En Susa, la mezquita de Bū Faṭāṭā, construida por un emir aglabí ente 838 y 841, y en Qayrawān la llamada «mezquita de las tres puertas», construida por un personaje, de origen andalusí precisamente, llamado Muḥammad b. Jayrūn al-Ma'āfirī en 252/866-867. Ambas poseen también una inscripción fundacional y la segunda está citada en las fuentes (concretamente por Ibn 'Idārī en su *Bayān*). Creswell, K. A. C., y Allan, J. W., *A Short Account of Early Muslim Architecture*, El Cairo, 1989, 348-353 y 388-389. Anteriores serían las del «Darh Zubayda» (Arabia Saudí, 786-809).

⁷⁸ Ewert, C., 1977, *op. cit. supra*.

APÉNDICE

DOCUMENTOS DE LA CONVERSIÓN DE LA MEZQUITA DE BĀB AL-MARDŪM

1. El primer documento está fechado en 1183, tres años antes del ya conocido. Se trata de una donación que se halla en el *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén*, cuyo contenido ha sido compilado por Carlos de Ayala:

In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Tam presentibus quam futuris, notum sit ac manifestum quod ego Dominicus Petri atque Juliana mea uxor, libera et sana men--te atque devota voluntate et bono intellectu, pro animarum nostrarum redemptione, damus et concedimus unam casam que dicitur de Sancta Cruce, que olim fuit mesquita maurorum, quam habemus in colacione Sancti Nicholai, in Toletu, Deo et Hospitali de Iherusalem omnibusque fratribus ibidem Deo servientibus. Tali inquam tenore donamus predictam casam quatinus, quantocius poterint, in honore Sancte Crucis illam consecrari faciant, et sit eorum capella et oratorium. Ista autem casa est iuxta portam que dicitur de Bani Abardon, infra Toletum. Et damus ei tali pacto talique condicione eadem casam quatinus supradicti fratres eorumque successores, iure hereditario, in perpetuum possideant.

Facta carta era M.^o CC.^o XXI.^o, in mense september, feria II.^a Martinus Petri, testis; Alfonsus, testis; Rodericus, pastor, testis; Petrus scriptor, qui scripsit cartam, testis. Istud donum fuit [factum regnante rege Alfonso cum uxore sua Alienor in Castella et in Strematura et in Toletu; Gundissalvo, existente Toletano archiepiscopo; don Paris, alguazil in Toletu; Stephanus Juliani, alcalde mixtorum arabum in Toletu; et Petrus Diaz, alcalde in Toletu castellanorum et francorum; Martinus de Ulmeda confirmat⁷⁹.

2. El segundo documento, que data de 1186, está inserto en el *Libro de los Privilegios de la Iglesia Toledana*. Se había interpretado como una cesión de la iglesia de Santa Cruz a los caballeros de San Juan de Jerusalén gracias a un acuerdo entre el rey Alfonso VIII y el arzobispo de Toledo, don Gonzalo Pérez:

Notum sit omnibus presentibus et futuris quod dominus Gundisalvus, Toletane sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas, ad preces et instanciam domini Aldefonsi, regis Castelle et Toleti, instauravit ecclesiam fratrum

⁷⁹ *Libro de Privilegios*, fols. 321v-322r, «Capítulo XCI. De la casa de Sancta Cruz. CCC.LXXXVII», Ayala Martínez, C., *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, doc. 145, 324-325.

Hospitalis, inuocationis Sancte Crucis, que est sita iuxta portam de Valnerdon, tali pacto et conditione interueniente, quod hospitalarii in ea non recipiant parrochianos ecclesiarum domini archiepiscopi Toletani et Hyspaniarum primatis in uita nec in morte, nec decimas nec primicias nec iura alliarum ecclesiarum percipiant, interdictis et excommunicatis ab archiepiscopo uel uicariis suis non comunicent, nec eos recipiant; cum ecclesie Toletano fuerint interdicte, non celebrentur diuina obsequia in prefata ecclesia Sancte Crucis, nisi sub silencio, clausis ianuis. Interdictum domini Toletani archiepiscopi et Hyspaniarum primatis super aliquo predictorum seruetur in supradicta ecclesia in supradictis casibus, quandocumque dominus archiepiscopus Toletanus et Hyspaniarum primas super aliquo predictorum exequeretur, si conmoniti fratres ad satisfactionem uenire neglexerint. Ad hec dominus Aldefonsus, rex Castelle et Toleti, alligat se et promittit et conuenit domino archiepiscopo Toletano et Hyspaniarum primati et Toletane ecclesie, quod istam conuenienciam, sicut hec est scripta, faciat a priore Hospitalis concedi et confirmari et ab ipso priore et suis fratribus obseruari, quod, nisi fecerit, mutat dominus A, rex Castelle et Toleti, supranominatam ecclesiam Sancte Crucis in potestatem et ius domini archiepiscopi et Hyspaniarum primatis, et fratres nullam rationem conquerendi super hoc uel ecclesiam repetendi habeant. Quod si domunis Papa contra hoc aliquid aliud protulerit et mandauerit, dominus Alfonsus, rex Castelle et Toleti, non teneatur de cetero super eo domino archiepiscopo Toletano, Hyspaniarum primati, de predicti pacti obseruancia, nec fratres illud teneantur obseruare.

Facta carta apud Toletum, era M.^a CC.^a XX.^a, II.^a kalendas Iulii.⁸⁰

RESUMEN

Partiendo de un nuevo documento que fecha la conversión de la antigua mezquita de *Bāb al-Mardūm* en capilla en 1183, un siglo después de la conquista de Toledo por Alfonso VI, se ha tratado de indagar en el proceso de cristianización de las mezquitas urbanas y rurales de Toledo entre los siglos XI y XIII: el papel desempeñado en su reparto y el de sus habices por el Rey, la Iglesia y los diferentes grupos de población, el destino de aquellas mezquitas que no se consagraron, o las semejanzas y las particularidades del proceso toledano respecto al llevado a cabo en otras regiones andaluzes. Para acabar, se

⁸⁰ Guerrero Ventas, P., *El gran priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969, doc. 1 (329-330). González, J., *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960. Colección Diplomática, doc. 455.

plantean algunas preguntas e hipótesis sobre la función y el carácter de la propia mezquita, fundada por Aḥmad ibn al-Ḥadīdī en el año 390/999-1000.

ABSTRACT

The article analyses the process of conversion of the urban and rural mosques into churches in Toledo between the XI and XIII centuries. Our starting point is a document that dates the conversion of the former mosque of *Bāb al-Mardūm* back to 1183, a century after the conquest of the city by Alfonso VI. Some of the aspects studied here are the role played by the King, the Church and the Christian population in the share-out of the mosques and their properties, the different uses of the mosques not converted into parish churches, or the differences and the similarities between this process and the one in other regions of al-Andalus. At the end we suggest hypotheses about the mosque founded by Aḥmad ibn al-Ḥadīdī in 390/999-1000.

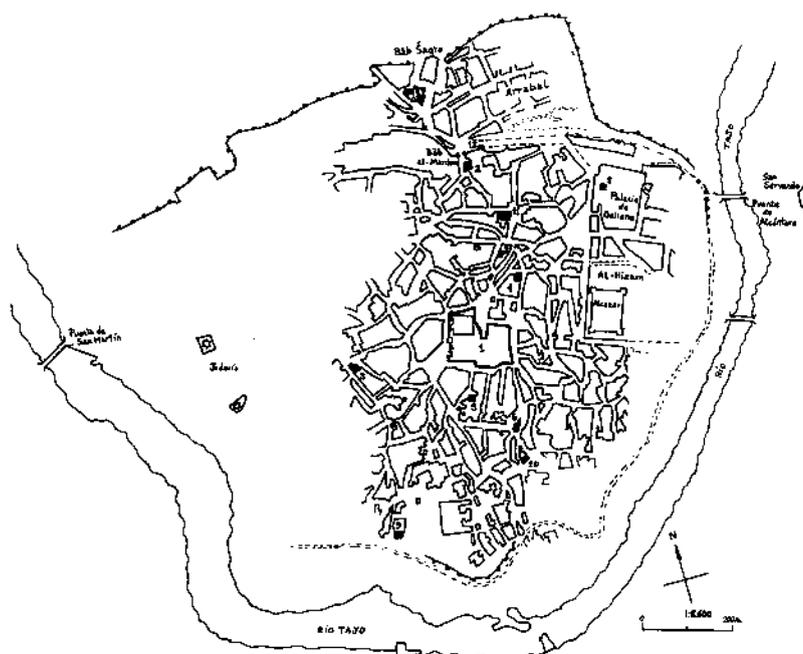


Figura 1. Localización de las mezquitas citadas en el texto sobre el plano actual de Toledo:

1. *al-Mas̄yid al-Ÿami'* – Catedral.
2. *Mas̄yid Bāb al-Mardūm* o *Aḥmad ibn al-Ḥadīdī* – Ermita del Cristo de la Luz.
3. Iglesia del Salvador – *Mas̄yid* de nombre desconocido.
4. Mezquita de «Tornerías» o del «Solarejo».
5. Mezquita de «Pozo Amargo» y baño.
6. Mezquita de «Caballil» y baño.
7. Iglesia de Santa Justa – *Mas̄yid* de nombre desconocido.
8. Capilla de Belén, oratorio en el Alcázar.
9. Iglesia de San Sebastián – *Mas̄yid* de nombre desconocido (*¿Dabbāgīn?*)
10. Iglesia de San Lorenzo – *¿Mas̄yid?*
11. Parroquia de San Nicolás.
12. Puerta del Sol.
13. Iglesia de Santiago, Arrabal.

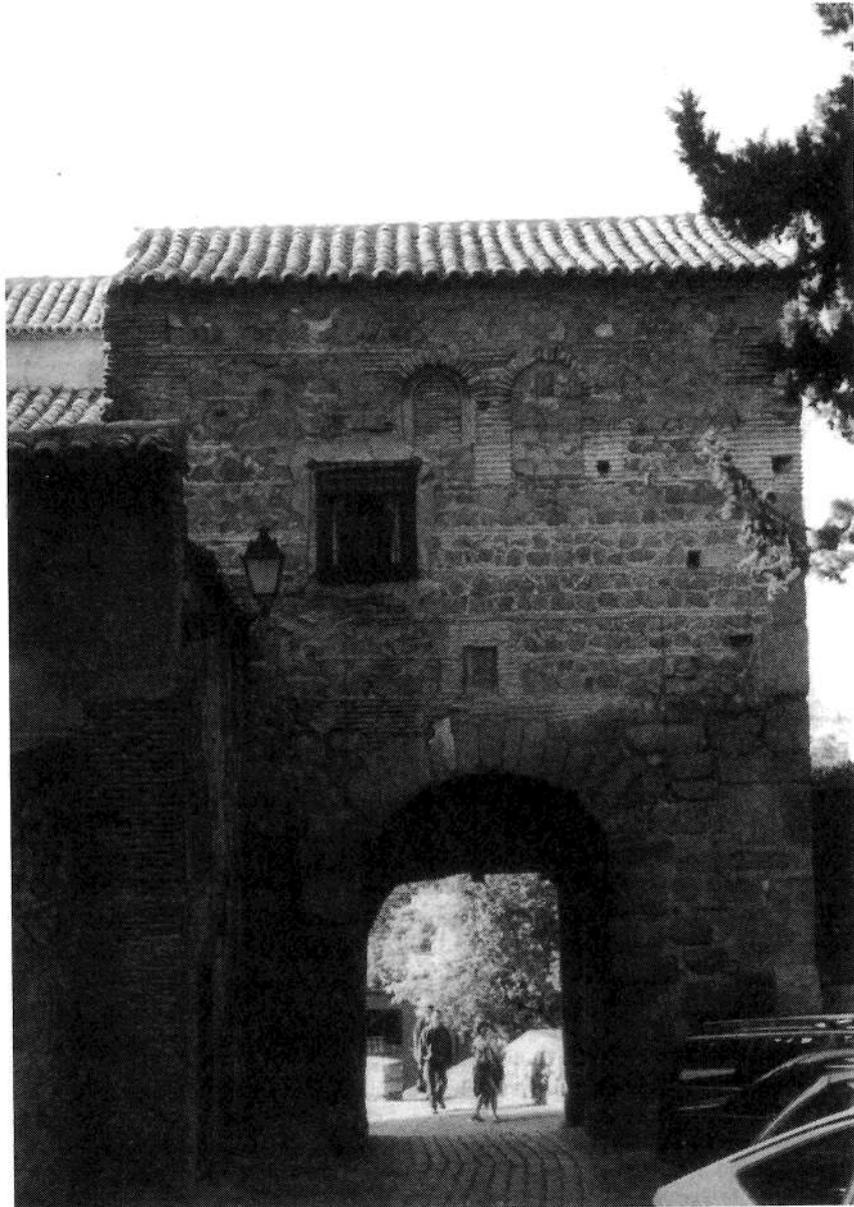


Figura 2. La *Bāb al-Mardūm* desde el interior de la *madīna*.

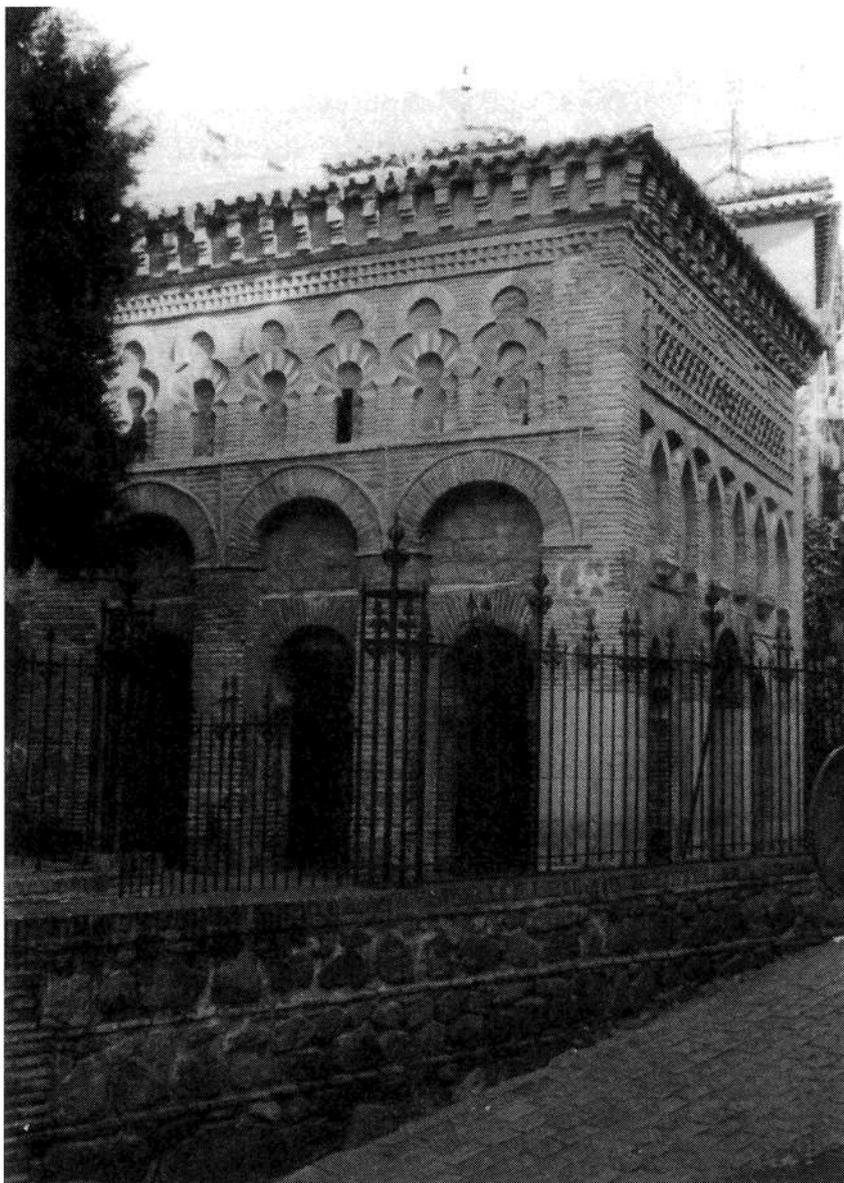


Figura 3. La mezquita de Ibn al-Hadīdī desde la *Bāb al-Mardūm* .

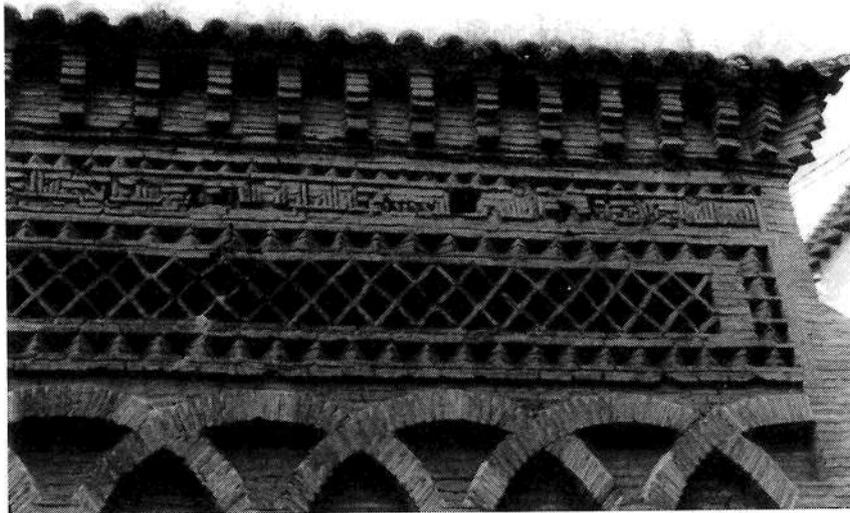


Figura 4. Detalle de la inscripción fundacional de la mezquita (390H/999-1000).

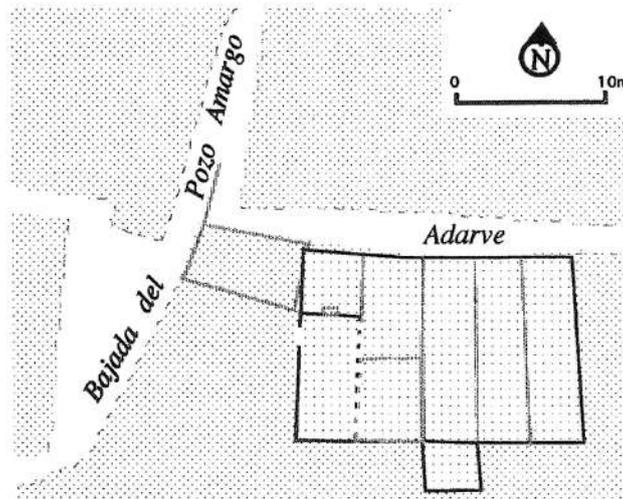


Figura 5. Planta de la mezquita de Pozo Amargo (Passini, J. et Molénat, J.-P., «Persistence parcellaire...», 1992, 192).